

Recurso de Revisión 58/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a de diciembre de 2017.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo que establecen los artículos, 143 fracciones I, IV, V, VI, VII, 144 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, se

ACUERDA:

PRIMERO. – En atención a que por acuerdo de fecha 21 de noviembre del año en curso, se hizo prevención al recurrente a efecto de que subsanara omisiones, y siendo que ha transcurrido el plazo concedido para tal efecto, sin que haya hecho manifestación alguna, se hace efectivo el apercibimiento decretado, y se desecha el recurso de Revisión interpuesto por el (...).

SEGUNDO.- Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.

TERCERO. – Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.